



Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de febrero de 2025

VISTO: El Memorándum N° 0055-2025/MDPP-GGA-SGPJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum N° 0260-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0141-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0041-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0153-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0046-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Acta de Aprobación de Bases Administrativas, el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 005-2025 del Presidente del Comité de Selección, el Proveído N° 119-2025-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0067-2025-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos





Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante el Memorándum N° 0055-2025/MDPP-GGA-SGPJ de fecha 28 de enero de 2025, la Subgerencia de Parques y Jardines solicita a la Oficina de Logística, la Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines, todo ello en marco del cumplimiento de la Actividad Operativa: "Recuperación y Mantenimiento de áreas verdes en Parques y Bermas";

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 0260-2025/MDPP-OGPPI de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 002082, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 0078 / CCP SIAF N° 0183, por el importe de S/ 87,450.00 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), por el concepto de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES";

Que, siendo así, con Informe N° 0141-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad Suma Alzada, por el monto estimado de S/ 87,450.00 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), para la Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines;

Que, en tanto a ello, mediante Resolución Jefatural N° 0041-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines", por el monto estimado de S/ 87,450.00 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), mediante Adjudicación Simplificada, Bien, bajo la modalidad de Suma Alzada;





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0046-2025/MDPP-OGAF de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió designar el Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 0153-2025/MDPP-OGAF-OL, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: "Adquisición de Uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines", mediante Adjudicación Simplificada, Bien, bajo la modalidad de Suma Alzada, y por el valor estimado de S/ 87,450.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines", el presidente del Comité, da por instalado el Comité de Selección, dándose inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°005-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 041-2025-OGAF-MDPP de fecha 11 de febrero de 2025, por el valor estimado de S/ 87,450.00 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 005-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas. Por lo que, mediante Provéido N° 119-2025-GM de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025 CS/MDPP – Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 0067-2025/MDPP-OGAJ de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025 CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2025 CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Subgerencia de Parques y Jardines", por el monto referencial de S/ 87,450.00 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0046-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.





Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AGUIÑO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL